



Guía de trámites #RNT2

Guía para la inscripción del Registro Nacional del Turismo (RNT)



Aviso importante

A partir del 1 de febrero del año 2019 en el proceso de renovación del Registro Nacional de Turismo, los prestadores de servicios turísticos no deberán adjuntar soportes documentales para dar cumplimiento a los requisitos legales, ya que los mismos deberán ser declarados a través del diligenciamiento del formulario electrónico para realizar la solicitud conforme lo establece la ley. Lo anterior conforme al Decreto 1836 de 2021.

Paso 1 - ingreso

Ingrese al portal <https://rnt.confecamaras.co/home>

Si es la primera vez que ingresará a la plataforma de RNT de clic en la opción “Registrarse”. Recuerde que en tipo de identificación debe ser NIT.



Posteriormente deberá diligenciar los siguientes datos:

Crea tu cuenta

Nombre de usuario *	Tipo identificación *
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Numero de identificación *	Digito de verificación *
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Contraseña *	Confirmar Contraseña *
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre representante legal/Persona natural *	Correo electrónico *
<input type="text"/>	<input type="text"/>
En calidad de *	
<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Acepta recibir notificaciones vía correo electrónico del estado de sus solicitudes	
<input type="checkbox"/> No soy un robot 	
<input type="text"/>	
<input type="button" value="Crear cuenta"/>	

Guía #RNT2 - Guía para la inscripción del Registro Nacional del Turismo (RNT)



Si usted ya se había registrado anteriormente seleccione la opción: “Iniciar sesión”, y digite su usuario y contraseña.

The screenshot shows the homepage of the Registro Nacional de Turismo (RNT). The header includes the logo 'rnt Registro Nacional de Turismo' and navigation links: 'Prestadores de Servicios Turísticos', 'Contáctenos', 'Más información', and 'Iniciar sesión'. The 'Iniciar sesión' link is circled in red. The main content area features a large image of a street scene with the text 'Registro Nacional de Turismo (RNT)' and a sub-header 'Registro público, en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.' Below this is a 'Crea tu cuenta' form with the following fields: 'Nombre de usuario', 'Tipo identificación', 'Numero de identificación', 'Digito de verificación', 'Contraseña', 'Confirmar Contraseña', 'Nombre representante legal/Persona natural', 'Correo electrónico', and 'En calidad de'. There is also a checkbox for 'Acepta recibir notificaciones vía correo electrónico del estado de sus'.

Si no tiene ningún RNT le mostrará una pantalla como la que se muestra a continuación:



Debe darle clic en el botón “Empezar” y posteriormente en la opción: “Crear nuevo RNT”.

Ver filtros

Crear nuevo RNT



Después deberá seleccionar el tipo de RNT que usted quiere registrar.

Seleccione el tipo de RNT

Establecimiento de comercio

Guía de turismo

Inmueble

Plataforma Electrónica o Digital

Cancelar Aceptar

IMPORTANTE: Recuerde que el Decreto 2063 de 2018 dio por eliminado el pago del Impuesto de Registro, por lo cual usted no deberá realizar ningún tipo de pago ante ninguna entidad para realizar la correspondiente Inscripción.

Paso 2 - diligenciamiento

A continuación, el sistema le mostrará la información que previamente tenga inscrita en el Registro Mercantil si el tipo de prestador que escogió fue Establecimiento de Comercio. Para las opciones de Inmueble, Guía de Turismo o Plataforma Electrónica o Digital, deberá diligenciar la información respectiva.

Cámara de Comercio de Bogotá

Solicitud de inscripción

Paso 1

Paso 2

Paso 3

Paso 4

Regresar a Mi RNT

Datos de contacto

Nombre: [REDACTED] Teléfono 1: [REDACTED] Teléfono 2: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED] Fax: [REDACTED]

Notificaciones

Departamento notificaciones: BOGOTÁ Municipio notificaciones: BOGOTÁ, D.C. Dirección notificaciones: [REDACTED]

Teléfono notificaciones: [REDACTED]

Información Inmueble

Datos del inmueble

Dirección inmueble: CRA: 1 # 2 - 34 Departamento inmueble: BOGOTÁ Municipio inmueble: BOGOTÁ, D.C.

Categoría y sub categoría

Categoría: VIVENDAS TURÍSTICAS Subcategoría: APARTAMENTO TURÍSTICO

Siguiente



En la parte inferior usted deberá escoger la categoría y subcategoría conforme a las actividades económicas inscritas en el Registro Mercantil y/o RUT, cuando sea el caso y darle clic en la opción: “Siguiente”.

Completa esta información

Categoría * Subcategoría *

Seleccione Seleccione

Seleccione
EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD
EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURISTICO
OFICINAS DE REPRESENTACION TURISTICA
OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES
USUARIOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS TURISTICOS EN ZONAS FRANCAS

Siguiente

IMPORTANTE: La categoría y subcategoría (actividad turística) que el prestador de servicios turísticos tenga inscrita en el Registro Nacional de Turismo debe corresponder con la actividad comercial inscrita en el registro mercantil y/o RUT según corresponda.

A continuación, deberá diligenciar la información correspondiente a capacidad técnica y operativa y darle clic en la opción: “Siguiente”. Tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1836 de 2021, esta información no será necesaria cuando: 1. No se tenga la calidad de comerciante o 2. Sean plataformas electrónicas o digitales no domiciliados en Colombia.

Cámara de Comercio de Bogotá

Solicitud de inscripción

Paso 1
Paso 2
Paso 3
Paso 4

Regresar a Mi RNT

Requisitos Generales

Calidad Técnica

Elemento técnico: magnetos, mecánicas *

Descripción *

Cantidad *

Agregar

Calidad Operativa

Formación de empleados *

Número de empleados *

Agregar

De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1074 de 2005, la capacidad técnica y operativa deberá ser diligenciada de acuerdo con lo siguiente:

Capacidad técnica
Relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
Es obligatorio

De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1074 de 2005, la capacidad técnica y operativa deberá ser diligenciada de acuerdo con lo siguiente:

Capacidad operativa
Descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
Es obligatorio

Antes Siguiente



En este paso usted deberá declarar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1836 de 2021:

1. Presentación de Estados de Situación Financiera ante autoridad competente.
2. Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de acuerdo al tipo de prestador turístico.
3. Y finalmente, el cumplimiento de los requisitos específicos, teniendo en cuenta la categoría y subcategoría sobre la cual se realice la inscripción en el RNT.

The screenshot displays the 'Requisitos' (Requirements) section of the RNT registration form. On the left, there is a sidebar for the 'Cámara de Comercio de Bogotá' with a 'Solicitud de inscripción' (Registration Request) button and a progress indicator showing 'Paso 1' through 'Paso 4'. The main content area contains the following text and form fields:

Requisitos

Acepto ser notificado de manera electrónica en el marco de actuaciones administrativas o procesos judiciales, en la dirección de correo electrónico registrada en el Registro Nacional de Turismo.

¿CUAL ES EL NUMERO TOTAL DE UNIDADES DE ALOJAMIENTO QUE OPERA? *

¿CUAL ES LA CAPACIDAD DISPONIBLE SEGUN NUMERO DE CAMAS O ALZAJAS QUE OPERA? *

¿Presta servicios turísticos al interior de áreas del Sistema Nacional de Areas Protegidas o del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia? *

Sí No

¿Manifiesto que comercialo o promociono membresías o afiliaciones para el disfrute de servicios turísticos? *

Sí No

¿Cuenta con operación del alojamiento cada día festivo, entre otros? *

Sí No

Propiedad Horizontal

¿EL INMUEBLE EN EL QUE SE ESTA DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD TURISTICA ESTA SOMETIDO A UN PLAN DE PROYECTO HORIZONTAL? *

Sí No

¿Dentro del régimen de propiedad horizontal del inmueble en el que realiza su actividad se establece la autorización para la prestación del servicio de alojamiento turístico? *

Sí No

Buttons: **Antes** **Seguiente**

Deberá manifestar expresamente el consentimiento para ser notificado de manera electrónica, seleccionando la casilla, sin el cual no será posible proceder con la solicitud.

Acepto ser notificado de manera electrónica en el marco de actuaciones administrativas o procesos judiciales, en la dirección de correo electrónico registrada en el Registro Nacional de Turismo. *



Adicionalmente recuerde declarar si está sometido al régimen de propiedad horizontal y en dado caso, deberá declarar que las unidades privadas que lo integran están autorizadas por los reglamentos para la prestación del servicio de alojamiento turístico.

Propiedad Horizontal

¿EL INMUEBLE EN EL QUE SE ESTA DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD TURISTICA ESTA SOMETIDO A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL?

Si No

¿Dentro del reglamento de propiedad horizontal del inmueble en el que realiza su actividad se establece la autorización para la prestación del servicio de alojamiento turístico?

Si No

Recuerde que la responsabilidad de la veracidad de la información aquí declarada estará a cargo del prestador de servicios turísticos, y la verificación de la misma se realizará por las entidades de vigilancia y control correspondientes.

Seguidamente debe leer el contenido y aceptar el código de conducta seleccionando la casilla que aparece en la parte inferior de la pantalla. Debe darle clic en el botón “Finalizar”.

Código de Conducta (Ley 1336 de 2009)

Por favor lea todo el texto y de clic en "He leído y acepto el código de conducta"

... diligencia cuando el turista llega al establecimiento de alojamiento; una cláusula sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la ley 679 de 3 de agosto de 2001 y en la Ley 1330 de 17 de julio de 2009. Se sugiere incorporar el siguiente texto: " En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 679 de 2001, el establecimiento de alojamiento advierte al huésped que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme las leyes vigentes." AGENCIAS DE VIAJES. Las agencias de viajes deben incorporar en la publicidad turística difundida por la empresa, información sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 679 de 3 de agosto de 2001 y en la Ley 1330 de 17 de julio de 2009. Se sugiere incorporar el siguiente texto: " En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes." Nota: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar en cualquier momento, a los establecimientos de alojamiento y a las agencias de viajes, pruebas del cumplimiento de estas obligaciones legales.

He leído y acepto el código de conducta



Aparecerá entonces un mensaje indicando que su solicitud ha sido radicada ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Una vez finalizado el estudio, la Cámara de Comercio de Bogotá enviará a través de la plataforma del RNT y del correo electrónico registrado, la respuesta afirmativa o negativa de la petición de registro explicando en este último caso, las razones que motivaron la devolución o rechazo de la solicitud a través de la página web del RNT entrando con su usuario y contraseña.

El término legal para dar respuesta a una solicitud del Registro Nacional del Turismo es de 5 días hábiles contados a partir de la radicación de la petición de registro.



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suple la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma.

Fecha de publicación: Enero de 2023.

Mayores informes: ccb.org.co / Teléfono (601) 383 0330 o #383



/camaracomerbog



/camaracomerbog